



Universidad de la República

CONVENIO ENTRE LA CÁMARA DE REPRESENTANTES Y LA FACULTAD DE CIENCIAS DE LA UNIVERSIDAD DE LA REPÚBLICA

En Montevideo, a los 27 días del mes de diciembre de 2001, la Cámara de Representantes, representada por su presidente el Sr. Gustavo Penadés y por su Secretario Redactor el Sr. Horacio Catalurda, con domicilio en la calle Avda. de las Leyes s/n – Palacio Legislativo; y por otra parte la Universidad de la República representada por el Sr. Rector Ing. Rafael Guarga, con domicilio en Avda. 18 de Julio 1968 y la Facultad de Ciencias de la Universidad de la República (en adelante “Facultad de Ciencias”), representada por el Sr. Decano Dr. Ricardo Ehrlich, con domicilio en Iguá 4225, acuerdan en celebrar el presente convenio de cooperación, sujeto a las estipulaciones que se establecen a continuación:

PRIMERO (Objeto):

El objeto de este convenio es la determinación de la presencia de toxina algal (cianotoxina) en áreas pilotos de la cuenca del Río Negro y sus efectos en la salud humana.

SEGUNDO (Obligaciones de la Facultad de Ciencias):

En el marco del cumplimiento de los objetivos del presente Convenio la Facultad de Ciencias se obliga a:

- 1- Analizar la presencia de cianotoxina en aguas destinadas a recreación, principalmente playas.
- 2- Analizar la presencia de cianotoxina en aguas para potabilizar (agua bruta) y en la red de agua potable. En el caso de la red de agua potable se invitará a la Administración de Aguas Sanitarias del Estado (OSE) a participar en el estudio de la misma.
- 3- Detectar y cuantificar la presencia de cianotoxina en peces de importancia comercial y consumo humano.
- 4- Analizar la relación de indicadores de anomalías hepáticas en seres humanos potencialmente afectados por el uso de agua con cianotoxinas.
- 5- Analizar la relación entre la aparición de floraciones en aguas recreativas y la presencia de toxina en agua potable, con las consultas clínicas que presenten la sintomatología registrada en la literatura y relacionada con los efectos de las floraciones.
- 6- Realizar los trabajos en el plazo de once meses a partir de la firma del presente convenio.

TERCERO (Metodología):

En base a los antecedentes analizados, se seleccionarán como sitios de estudio para el cumplimiento del objetivo de este Convenio el Río Negro frente a las ciudades de Mercedes y las zonas de las represas en los embalses Palmar, Baygorria y Rincón del Bonete. Paralelamente, los estudios sobre poblaciones humanas se realizarán en los habitantes de Mercedes y las poblaciones radicadas en los tres embalses mencionados.

CUARTO (Obligaciones de la Cámara de Representantes)

La Cámara de Representantes se obliga a poner a disposición de la Facultad de Ciencias una partida de U\$S 10.000 (diez mil dólares americanos), para que este efectúe los desembolsos previstos y necesarios para el cumplimiento de los fines del presente Convenio.

QUINTO (Forma de pago):

1 – La Cámara de Representantes entregará a la Facultad de Ciencias dentro de los 30 días siguientes a la fecha de la firma del presente Convenio el 40 % de la suma obligada, o sea la cantidad de U\$S 4.000 (cuatro mil dólares americanos)



Universidad de la República

2 - El 60 % restante o sea la cantidad de U\$S 6.000 (seis mil dólares americanos) será entregada a la Facultad de Ciencias en dos partidas de U\$S 3.000 (tres mil dólares americanos) cada una. La primera a los 120 días de la firma del Convenio y contra entrega de los informes de avances de los trabajos realizados, debidamente aprobados por la Dirección Nacional de Medio Ambiente y la segunda contra entrega del informe final de los trabajos realizados y previo informe de aprobación de la Dirección Nacional de Medio Ambiente.

SEXTO (Representación y enlace):

A los efectos de mantener la coordinación entre las partes y efectuar el enlace operativo que asegure la eficiente ejecución del presente convenio, las partes designan respectivamente a los funcionarios que se señalan a continuación otorgándoles las facultades suficientes para ello: por la Cámara de Representantes el Sr. Dip. Roque Arregui; por la Facultad de Ciencias la Lic. Lizet De León.

Las partes podrán sustituir en cualquier momento a los representantes designados, mediante la sola comunicación por escrito a la otra parte.

SÉPTIMO (Difusión)

Los resultados parciales o definitivos que se logren podrán ser comunicados o dados a conocer por cualquiera de las partes, con la sola condición de hacer constar que han sido realizados en el marco del presente acuerdo.

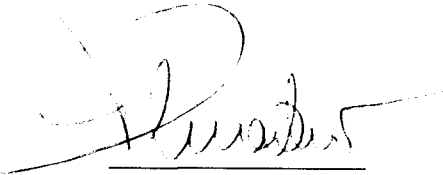
OCTAVO (Plazo)


El presente convenio tendrá un plazo de diez meses contados a partir de la efectiva puesta a disposición de la Facultad de Ciencias por la Cámara de Representantes, de la partida especificada en el numeral 1 de la cláusula SEXTA.


Sin perjuicio de ello, cualquiera de las partes podrán dejar sin efecto el presente, mediante la comunicación fehaciente de su voluntad a la otra, con un preaviso de 45 días corridos. En ese caso, quedarán sin efecto las actividades en curso, sin perjuicio de los derechos y obligaciones de terceros, debiendo reintegrarse a la Cámara de Representantes las sumas correspondientes a las actividades o Programas no ejecutadas.

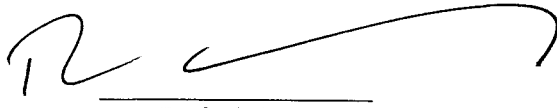
NOVENO (Otorgamiento):

En señal de conformidad, se suscriben 3 ejemplares de un mismo tenor, en el lugar y fecha indicados en la comparecencia.


Dip. Gustavo Penadés
Presidente
Cámara de Representantes


Sr. Horacio Catalurda
Secretario Redactor
Cámara de Representantes


Dr. Ricardo Ehrlich
Decano
Facultad de Ciencias


Ing. Rafael Guarga
Rector
Universidad de la República